

**PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL SERVICIO DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS
CARDIACAS APRA EL PROYECTO PIE 15/00013**

RESOLUCION ORGANO DE CONTRATACION

Mediante la presente se procede a adjudicar el contrato del Servicio de realización, a cada uno de los pacientes de un estudio, mediante Resonancia Magnética Cardíaca de 1,5 Tesla y utilizando las secuencias de cine, T1, T2, T2* y T1 mapping (3-3-5) sin estrés, **con un presupuesto base de licitación 28.000,00€ (VEINTIOCHO MIL EUROS) más IVA.**

Una vez, presentada la documentación requerida para la firma del contrato y cumplidos los trámites que fija el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, atendiendo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y de conformidad con lo establecido en la Ley, el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA, haciendo uso de las competencias delegadas por el Patronato,

RESUELVE

- I. Adjudicar, de acuerdo con el artículo 151., la contratación del Servicio de realización, a cada uno de los pacientes de un estudio, mediante Resonancia Magnética Cardíaca de 1,5 Tesla y utilizando las secuencias de cine, T1, T2, T2* y T1 mapping (3-3-5) sin estrés, **con un presupuesto base de licitación 28.000,00€ (VEINTIOCHO MIL EUROS) más IVA** a la empresa EXPLORACIONES RADIOLOGICAS ESPECIALES, S.L. considerando que cumple los requisitos establecidos en el pliego.
- II. El precio máximo del contrato IVA excluido es **25.600,00€ (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS EUROS)**
- III. Disponer de un gasto de es **25.600,00€ (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS EUROS)** más IVA con cargo al presupuesto de 2016, 2017 Y 2018.
- IV. Comunicar al licitador esta Resolución.
- V. Proceder a la formalización del contrato.
- VI. Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante de la Fundación INCLIVA, que tendrá lugar simultáneamente con la notificación de la misma a los licitadores.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente alegaciones ante el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA en el plazo de 1 mes o bien interponer demanda ante la jurisdicción civil de acuerdo con el artículo 21.2 de la LCSP.

Valencia 25 de Junio de 2016

VºBº



Dña. Maite Saenz
Secretaría General



D. Josep Redón
Director Científico



D. Álvaro Bonet
Vicepresidente de la Junta de Patronos